

DECRETO N°

5141

TEMUCO,

11 DIC 2025

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, sobre derechos municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de **10 espacios** de comercialización para **"Food Truck de Comida Rápida"**, para los días 02 al 07 de diciembre del 2025, para emprendedores del Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco.
- 2.- Que, los participantes se encuentran desarrollando sus actividades, a través de la Unidad de Parques Urbanos.

DECRETO:

- 1.- Autorícese, el funcionamiento de **10 espacios** de comercialización para **"Food Truck de Comida Rápida"**, cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato a la oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen sus productos en Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco los días 02 al 07 de diciembre del 2025, como se menciona a continuación:

| N° | APELLIDO<br>PATERNO | APELLIDO<br>MATERNO | NOMBRE              | RUT | FOODTRUCKS                | ESTADO                                                                       |
|----|---------------------|---------------------|---------------------|-----|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | SANHUEZA            | TORRES              | PAULINA<br>JOSELYN  |     | EL SECRETO DE<br>OCTAVIA  | SIN MOROSIDAD                                                                |
| 2  | VIGOR               | SEGUEL              | VANESA<br>NOEMI     |     | ROLLATOS JV.              | SIN MOROSIDAD                                                                |
| 3  | SCHURH              | SCHURH              | RICARDO<br>PATRICIO |     | RUTA 66                   | <i>Exento de pago por<br/>Discapacidad; Artículo<br/>N°23- Ley N°20.422.</i> |
| 4  | CRISOSTO            | BASCUR              | KIN DEL<br>CARMEN   |     | KOKORO SUSHI              | SIN MOROSIDAD                                                                |
| 5  | PAINEN              | ROJAS               | VICTORIA<br>DANAE   |     | EL IMPERIO DE LA<br>VICKY | SIN MOROSIDAD                                                                |

13000 3206124

|    |             |          |                |  |                          |                                                                      |
|----|-------------|----------|----------------|--|--------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| 6  | BARRENECHEA | OJEDA    | VÍCTOR HUGO    |  | EL BAJÓN DE LAS CARRERAS | SIN MOROSIDAD                                                        |
| 7  | CIFUENTES   | PARRA    | ALEX ALEJANDRO |  | TRUCK FRESH              | SIN MOROSIDAD                                                        |
| 8  | JARA        | GAJARDO  | ALEX ALFREDO   |  | SABORES DEL SUR          | SIN MOROSIDAD                                                        |
| 9  | PEÑA        | CARIMAN  | DANIELA ANDREA |  | CHURROS DON RAMÓN        | SIN MOROSIDAD                                                        |
| 10 | LEAL        | PEDREROS | OLGA ISABEL    |  | LA JUGUETERIA MÓVIL      | <i>Exento de pago por Discapacidad; Artículo N°23- Ley N°20.422.</i> |

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas en el numeral 1 deberá pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N°7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la solicitud durante la realización de la actividad.

4.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de la Unidad de Parques, será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias, según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE  


MAE / RGI/jmh  
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Medio Ambiente Aseo y Ornato
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Rentas Municipales
- Oficina de Partes